



MUNICIPALIDAD

DE CAPIÓVI

Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
Provincia de Misiones

CAPIÓVI, Misiones 20 de Diciembre de 2.000,-

ORDENANZA 169 / 00

VISTO: La nota elevada por el Asesor Sr. Carlos Ernesto Valenzuela de la Dirección de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, mediante la cual remite la Ley Provincial N° 3615, sancionada por la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, y:

CONSIDERANDO: **QUE**, mediante la citada Ley se crea el Registro Público de Alimentantes Morosos de la provincia de Misiones, en el ámbito del Poder Judicial Provincial, para aquellos casos donde intervengan los jueces, en causas por alimentos a ser aplicados en las circunstancias en que el alimentante incumpliera con dos cuotas alimentarias consecutivas o alternadas.-

QUE, los municipios que adhirieran a la ley N° 3615, deberán suspender los trámites de otorgamiento y renovación de habilitaciones; y licencias de conducir a aquellas personas que se encuentren incluidas en el registro público de alimentantes morosos, hasta tanto el solicitante acredite la baja en el mismo.-

QUE, existe unanimidad de criterios entre los miembros que conforman este Honorable Cuerpo, en dictar la presente medida.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1o: **ADHERIR**, a la Ley Provincial Nro. 3615, para su aplicación en los casos comprendidos en el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia de Misiones, en el ámbito del Poder Judicial Provincial.-

ARTICULO 2o: **REGISTRAR**, comunicarse al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido, **ARCHIVAR**.-

Susana M. Lico
SUSANA M. LICO
SECRETARIAL
Municipalidad de Capióvi

Ruben A. Ely
RUBEN A. ELY
ORDENANZA
Comandancia de Capióvi

Luis Ramón Vega
LUIS RAMÓN VEGA
SECRETARIAL
Municipalidad de Capióvi

Roberto J. Juárez
ROBERTO J. JUÁREZ
SECRETARIAL

Juan Bergmann
JUAN BERGMANN
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante